



DTGJ

202342500061276

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6127 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor los señores JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA Y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, dentro del proceso No. 110013336038-2014-00574-01 en contra del IDU”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: “j). *Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*”.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, “*Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 establece que: “**Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** “En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados



DTGJ

202342500061276

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6127 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor los señores JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA Y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, dentro del proceso No. 110013336038-2014-00574-01 en contra del IDU”

servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”.

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el director general, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	110013336038-2014-00574-01
PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, MARIA CRISTINA ATEHORTÚA MORALES, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA
JUEZ DE CONOCIMIENTO	DE EN JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE



DTGJ

202342500061276

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6127 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor los señores JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA Y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, dentro del proceso No. 110013336038-2014-00574-01 en contra del IDU”

PRIMERA INSTANCIA	BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	11 DE MAYO DE 2020
JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN “C”
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	9 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	6 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE EJECUTORIA	14 DE DICIEMBRE DE 2023

Que los señores JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA y MARIA CRISTINA ATERHORTÚA MORALES, actuando en nombre propio y en representación de los menores hijos ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA y LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA; LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA, a través de apoderado especial, presentaron ante los Juzgados Administrativos de la ciudad, demanda de reparación directa en contra del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO para efectos de obtener sentencia que declare que las entidades son administrativa y patrimonialmente responsable por los daños antijurídicos causados en razón al

3



DTGJ

202342500061276

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6127 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor los señores JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA Y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, dentro del proceso No. 110013336038-2014-00574-01 en contra del IDU”

accidente de tránsito al señor JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, ocurrido el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012) al esquivar un hueco en la avenida Villavicencio con carrera 85 sur de la ciudad de Bogotá y que le produjo una incapacidad de 53.67% conforme al dictamen de la Junta regional de Invalidez.

Que la demanda fue repartida al Juzgado treinta y ocho (38) administrativo del Circuito de Bogotá, quien admitió la demanda dándole el trámite procesal correspondiente, donde el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO propuso como excepciones “culpa exclusiva de la víctima” e “inexistencia de nexo causal o relación de causalidad entre el daño y la falla que reclaman los demandantes”, dentro del término legal.

Que el once (11) de mayo de dos mil veinte (2020) el Juzgado treinta y ocho (38) administrativo del circuito de Bogotá profirió sentencia del primer grado negando las pretensiones demandadas y declarando probada la excepción de culpa exclusiva de la víctima, formulada por las entidades demandadas.

Que contra dicha sentencia el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación que se surtió ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, quien mediante sentencia de segunda instancia proferida el nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y notificada vía electrónica el seis (6) de diciembre del mismo año, revocó la sentencia de primera instancia, declaró al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** administrativa y patrimonialmente responsable por las lesiones sufridas por el señor **JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA**, y reconoció la existencia de concurrencia de culpas entre la víctima y la conducta omisiva de la entidad en el mantenimiento de la vía.

Que como consecuencia de lo anterior ordenó al IDU a pagar perjuicios morales, en favor de los accionantes en los montos indicados en la providencia, así como pagar al señor JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA por concepto de perjuicios materiales, en la modalidad de lucro cesante, la suma de



DTGJ

202342500061276

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6127 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor los señores JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA Y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, dentro del proceso No. 110013336038-2014-00574-01 en contra del IDU”

DOSCIENTOS CUATRO MILLONES, VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$204.024.982) Mcte. y por concepto de daño a la salud, la suma de 50 SMLMV.

Que a la fecha de ejecutoria de la sentencia de segunda instancia, el salario mínimo legal mensual vigente asciende a la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000).**

Que el total a pagar a favor de los accionantes se distribuye de la siguiente forma:

Nombre	Cédula o NUIP de (menores edad)	Calidad de beneficiario	Clase de daño	SMLMV	Valores
Julio Alexander Pira Laguna	18400922	Víctima directa	Moral	50	\$ 58.000.000
			Daño a la salud	50	\$ 58.000.000
			Material		\$204.024.982
Estid Alexander Pira Atehortúa (Menor de edad)	1114152963	Hijo	Moral	50	\$ 58.000.000
Luisa Fernanda Pira Atehortúa (menor de edad)	1114154088	Hija	Moral	50	\$58.000.000
Lucena Laguna Sánchez	41896296	Madre	Moral	50	\$ 58.000.000
Nini Johana Pira Laguna	28537699	Hermana	Moral	25	\$ 29.000.000
Paula Andrea Palacio Laguna	1112770041	Hermana	Moral	25	\$ 29.000.000

5



DTGJ

202342500061276

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6127 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor los señores JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA Y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, dentro del proceso No. 110013336038-2014-00574-01 en contra del IDU”

Nombre	Cédula o NUIP de (menores edad)	Calidad de beneficiario	Clase de daño	SMLMV	Valores
TOTALES					\$552.024.982

Que dentro de dicha sentencia no hubo condena en costas.

Que, por lo anterior se hace necesario proceder a reconocer y pagar a los señores **JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA** la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$552.024.982)**, por concepto de perjuicios morales, perjuicios materiales en modalidad de lucro cesante y daño a la salud, respectivamente; en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia de fecha 9 de noviembre de 2023 dentro del proceso con radicado No. 110013336038-2014-00574-01.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago a favor **JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA** la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$552.024.982)** distribuidos de la siguiente manera:



DTGJ

202342500061276

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6127 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor los señores JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA Y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, dentro del proceso No. 110013336038-2014-00574-01 en contra del IDU”

Nombre	Calidad de beneficiario	Clase de daño	SMLMV	Valores
Julio Alexander Pira Laguna	Víctima directa	Moral	50	\$ 58.000.000
		Daño a la salud	50	\$ 58.000.000
		Material		\$204.024.982
Estid Alexander Pira Atehortúa	hijo	Moral	50	\$ 58.000.000
Luisa Fernanda Pira Atehortúa	hija	Moral	50	\$58.000.000
Lucena Laguna Sánchez	Madre	Moral	50	\$ 58.000.000
Nini Johana Pira Laguna	Hermana	Moral	25	\$ 29.000.000
Paula Andrea Palacio Laguna	Hermana	Moral	25	\$ 29.000.000
TOTAL				\$552.024.982

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior en cumplimiento de la condena impuesta en la Sentencia de Segunda Instancia, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C” fechada 9 de noviembre de 2023 dentro del proceso No. 11001333603820140057401.

ARTÍCULO TERCERO: Pago por consignación en caso de no comparecencia. Transcurridos 20 días hábiles a partir de la comunicación de la presente resolución sin que el beneficiario acuda para tal efecto, la



DTGJ

202342500061276

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6127 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor los señores JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA Y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, dentro del proceso No. 110013336038-2014-00574-01 en contra del IDU”

Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto consignará la suma reconocida en la en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012045038, a órdenes del **JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** y a favor de los señores **JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA.**

ARTÍCULO CUARTO: Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al certificado de disponibilidad No. 6435 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para lo que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 27 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



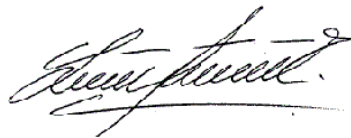
DTGJ

202342500061276

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6127 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor los señores JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA Y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, dentro del proceso No. 110013336038-2014-00574-01 en contra del IDU”



CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS

Subdirector General Jurídico (e)

Firma mecánica generada el 27-12-2023 03:54:44 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Jose Fernando Duarte Gómez - Abogado DTGJ



Revisó: Karen Natalia Avendaño Jiménez - Abogada DTGJ



Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Stephanie E. Pérez González – Contratista DTGJ

